



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
• Semestrales.....	2.025	7 0	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Lunes, 7 de julio de 1997

Núm. 81

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 27 de junio de 1997. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041152143	J IRUELA	41353138	MOLINS DE REI	06.06.97	0		LEY30/1995	
340041131590	J PARDO	14887880	BILBAO	28.05.97	15.500		RDL 339/90	061.1
340100681854	M AGUADO	12737101	ASTUDILLO	10.06.97	0		LEY30/1995	
340100633379	J TORRES	12756864	BECERRIL DE CAMPOS	04.06.97	15.000		RD 13/92	151.2
340041155922	T JORRIN	13945486	SALCEDILLO	05.06.97	30.000		RDL 339/90	061.3
340100717824	J CALLE	12744534	GUARDO	05.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100717836	J CALLE	12744534	GUARDO	05.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100735012	A MAZARIEGOS	12673163	PALENCIA	14.05.97	20.000		RD 13/92	003.1
340041140542	R MERINO	12749211	PALENCIA	15.06.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100702195	D FERNANDEZ	71938611	PALENCIA	19.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340100718737	J SANTIAGO	71928489	VILLAMURIEL DE CER	09.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340100709712	F GARCIA	13764489	NESTARES	03.06.97	15.000		RD 13/92	155.
340100709700	F GARCIA	13764489	NESTARES	03.06.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041153550	F LANZA	13753186	SANTANDER	06.06.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
340100717800	M GARCIA	12748398	CASTRILLO DEL HAYA	27.05.97	0		LEY30/1995	
340100733210	J CUENCA	12703917	IRUN	25.05.97	16.000		RD 13/92	003.1
340100702250	J CUENCA	12703917	IRUN	25.05.97	35.000		RD 13/92	091.2
340041151291	TRANSALONSO HERRERO S L	B20513123	SAN SEBASTIAN	15.05.97	15.500		RDL 339/90	062.1
340041157657	E SAEZ DE GORDOA	16260157	ADANA	16.05.97	0		LEY30/1995	

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 27 de junio de 1997. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400674120	D MAYO	70778639	CARDENOSA	11.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340041140505	J SIMOES	34902413	BARCELONA	20.04.97	25.000		RD 13/92	084.1
340400671647	P OTERO	36534672	BARCELONA	26.04.97	40.000		RD 13/92	050.
340400672664	R CALZADO	46108096	BARCELONA	07.05.97	40.000		RD 13/92	050.
340041149661	J REÑE	38807298	MATARO	01.05.97	15.000		RD 13/92	093.2
340400672100	J HERRERO	14398131	BARAKALDO	15.05.97	20.000		RD 13/92	050.
340041158121	G MENDIVIL	14926760	BILBAO	14.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400673206	D MARTIN	24407580	BILBAO	18.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340041156320	I FUENTE	30613547	BILBAO	17.05.97	10.000		RD 13/92	004.
340041135479	J DIEZ	30632854	BILBAO	26.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041156227	C NORIEGA	16028447	GETXO	02.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340400671908	J MARCOS	11930352	SANTURTZI	13.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340400673747	M ANTON	13060965	BURGOS	15.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340400671921	F GARCIA	71916924	BURGOS	13.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340041149089	F ADALLID	24885769	OLOT	01.05.97	15.000		RD 13/92	039.2
340041150079	J GUTIERREZ	29318769	ZALAMEA LA REAL	04.05.97	15.000		RD 13/92	039.2
340400674247	R SOTORRIO	09586600	LEON	16.05.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340041142745	M RODRIGUEZ	09641323	LEON	23.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340100715499	C RUBIO	09767270	PUENTE CASTRO LEON	15.04.97	30.000		RDL 339/90	061.3
340041134967	J BELON	76550188	BECERREA	13.05.97	15.000		RD 13/92	167.
340400673851	F LAMBAS	13663635	EL ESCORIAL	16.05.97	30.000		RD 13/92	050.
340041152805	R LOZANO	02858789	MADRID	17.05.97	15.000		RD 13/92	154.
340041134451	A FERNANDEZ	05008628	MADRID	15.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400672573	J ANGULO	05382572	MADRID	04.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340400671866	G PANIZO	07216398	MADRID	13.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340400670333	C DE LA CAL	12195379	SAN SEBASTIAN REYES	02.05.97	40.000		RD 13/92	050.
340041147901	J GUIRADO	24839111	VELEZ MALAGA	11.05.97	15.000		RD 13/92	039.2
340400674168	A GARCIA CASTRILLON	08092719	PAMPLONA	11.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340400673152	V ALVAREZ	11221716	LUARCA	13.05.97	40.000		RD 13/92	050.
340400674375	J PEREZ	11283494	OVIEDO	17.05.97	30.000		RD 13/92	050.
340041136861	E HERRAN	13881144	BOBORAS	06.05.97	15.000		RD 13/92	167.
340100710430	M GIL	12243726	BALTANAS	24.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
340041134463	J FERNANDEZ	12778508	CARRION DE LOS CON	20.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
340100704064	O HERREZUELO DEL	12767266	GRIJOTA	14.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340041137166	J VALLEJO	12747991	GUARDO	02.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400674442	D GONZALEZ	12720320	PALENCIA	19.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340400674430	F SAMBADE	12742384	PALENCIA	19.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340400672135	I BLANCO	12762477	PALENCIA	18.05.97	30.000		RD 13/92	050.
340041134876	J HERNANDEZ	12775750	PALENCIA	25.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041134864	J HERNANDEZ	12775750	PALENCIA	25.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340100728068	E LOZANO	71934151	PALENCIA	02.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041132442	A PRIETO	12659095	SALDAÑA	28.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041152787	J HERRERO	14249165	SAN CRISTOBAL BOEDO	17.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
340400672846	M FERNANDEZ	35547641	TOMIÑO	10.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340041151047	R JUEGUEN	35474555	VILLAGARCIA DE AROSA	06.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041152817	A ESCALANTE	13900225	MURIEDAS	17.05.97	15.000		RD 13/92	154.
340041153056	M GUTIERREZ	09738808	CASTRO URDIALES	24.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041156756	C PEÑA	72120867	RETORTILLO	11.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
340400674326	M GANDARA	13714729	SANTANDER	17.05.97	30.000		RD 13/92	050.
340400672068	A CAGIGAS	13774094	SANTANDER	14.05.97	30.000		RD 13/92	048.
340400672755	M GARCIA	72122748	VALDEPRADO RIO	08.05.97	40.000		RD 13/92	048.
340400674077	L FERNANDEZ	72112366	LASARTE ORIA	10.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340400671090	C VILLACORTA	09660553	LEGAZPIA	11.05.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400674260	J ARGIBAY	15018818	TRINTXERPE PASAIA	16.05.97	20.000		RD 13/92	052.
340400671507	J ECHEVESTE	14984789	SAN SEBASTIAN	06.05.97	20.000		RD 13/92	050.
340400671209	F GALARZA	15954617	SAN SEBASTIAN	12.05.97	30.000		RD 13/92	048.
340400674170	J MACIAS	08382021	VERGARA	11.05.97	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400672159	I IGLESIAS	35778885	VILLABONA	18.05.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340041149478	F MELLADO	07744734	VALLADOLID	14.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041148632	U AMADOR	09275378	VALLADOLID	12.05.97	10.000		LEY30/1995	
340041129480	A MARTIN	09322408	VALLADOLID	15.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400673838	O DE CASTRO	09270126	WAMBA	15.05.97	20.000		RD 13/92	048.
340400670084	M CANO	11961856	FONTANILLAS DE CAS	21.04.97	20.000		RD 13/92	048.
340400673218	C RODRIGUEZ	11645968	ZAMORA	18.05.97	20.000		RD 13/92	048.

2822

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

=====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

=====

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

-

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente : 3400502 20/97.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FARMAPRIMA, S. A. (Adhesión al convenio de SEDA SOLUBLES, S. A.), presentado en esta Oficina Territorial con fecha 05-06-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por CC.OO. y USO, de otra el día 27-5-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a once de junio de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

REFERENCIA: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente 3400362 19/97.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SEDA SOLUBLES, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 05-06-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por el Comité de Empresa, de una parte y por CC.OO. y USO, de otra, el día 27-97, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a once de junio de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

DOCUMENTO DE ADHESION

Don Antonio Martínez Balmaseda, en representación de la empresa FARMAPRIMA S.A., con domicilio en Palencia, Paseo Padre Faustino Calvo, s/n. y don Santiago Abarquero Espina, representante delegado de personal de la Empresa.

ACUERDAN

1. - Adherirse en su totalidad al Convenio Colectivo de SEDA SOLUBLES, S. A., para el año 1997, que fue firmado con fecha 27.05.97, y remitido a la Oficina Territorial de Trabajo en Palencia, para su registro y publicación.

2. - Aplicar el Convenio a todos los trabajadores de FARMAPRIMA, S. A. en los términos reflejados en el mismo.

3. - Remitir a la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, el presente acuerdo a los efectos legales oportunos.

Palencia 2 de Junio de 1997.. - Por la Empresa, Antonio Martínez Balmaseda - Por el Delegado de Personal, Santiago Abarquero Espina.

CONVENIO COLECTIVO DE SEDA SOLUBLES, S. A.

CAPITULO I. - AMBITO Y APLICACION.

Artículo 1. - AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Las estipulaciones del presente convenio colectivo de trabajo, obligarán a la empresa SEDA SOLUBLES, S. A. y al personal de la misma con las excepciones siguientes:

- Personal de Alta Dirección.
- Personal perteneciente al grupo de técnicos de grado medio y superior.
- Personal nombrado por la Dirección para desempeñar cargos de especial responsabilidad y confianza.

Artículo 2. - EFECTOS.

El presente convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se aplicarán desde el 1 de enero de 1997, en todos sus artículos.

Artículo 3. - AMBITO TEMPORAL.

La duración y vigencia del presente convenio, será de un año, a partir de la fecha de 1 de enero de 1997, quedando el presente convenio automáticamente denunciado al término de su vigencia. Si finalizado el presente convenio, las partes no hubieran llegado a un acuerdo ó se prolongase la negociación, este convenio se mantendrá en vigor en su totalidad hasta la firma de uno nuevo, excepto en lo referente a incremento salarial.

Artículo 4. - COMISION PARITARIA.

Se creará una comisión paritaria de convenio encargada de la interpretación, vigilancia y estudio del mismo, que servirá de ins-

trumento de conciliación y arbitraje en la solución de conflictos colectivos.

Ambas partes se comprometen a someter cualquier asunto de discrepancia ó conflicto sea individual ó colectivo a la comisión paritaria como vía previa a la autoridad laboral ó judicial.

Está compuesta por tres personas del comité de empresa y tres representantes de la Dirección. Su composición podrá ser variada a voluntad de las partes, con la condición de comunicación previa a la otra parte.

La comisión paritaria de convenio tendrá también la misión consultiva correspondiente en los asuntos de modificación sustancial de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica, expedientes de regulación temporal y de extinción de contratos colectivos.

La reunión de la comisión paritaria se celebrará a petición de cualquiera de las partes, planteando por escrito las cuestiones a debatir. La reunión se celebrará en un plazo no superior a diez días desde la solicitud y se convocará a todos los miembros por escrito, se levantará acta de cada reunión.

CAPITULO II. - EMPLEO Y CONTRATACION.

Artículo 5. - CONTRATACION.

La empresa manifiesta su voluntad de mantener el nivel de empleo y cuando las circunstancias así lo permitan, incrementar el nivel de empleo en la empresa.

Artículo 6. - CONTRATOS EN PRACTICAS.

Los contratos en prácticas serán de aplicación a los nuevos ingresos de trabajadores con titulación de Formación Profesional de Grado medio ó superiores ó títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes. La retribución será del 80% de la categoría durante el primer año y del 90% durante el segundo.

Artículo 7. - CONTRATOS DE APRENDIZAJE.

Dado el carácter específico del contrato de aprendizaje se aplicará de la siguiente forma: Se aplicará a jóvenes entre 16 y 21 años, demandantes de primer empleo, sin titulación profesional alguna. Se aplicarán de la siguiente forma:

Duración 6 meses:

- Nivel 3 (auxiliar de administración y laboratorio).
- Nivel 4 A (Oficial 2.^a mantenimiento).
- Nivel 4 B (Oficial 2.^a administrativo).
- Nivel 4 C (Oficial 2.^a de fábrica, almacén etc.).

Duración de 12 meses:

- Nivel 5 A (Oficial 1.^a de mantenimiento).
- Nivel 5 B (Oficial 1.^a administración y laboratorio).
- Nivel 5 C (Oficial 1.^a fabricación, almacén, etc).

El número máximo de aprendices no será en ningún caso superior al 4% del total de la plantilla. Se presentará a la comisión paritaria del convenio el programa formativo y la distribución de la jornada, el tutor que supervisa la formación y la homologación de la formación correspondiente, dicha formación no podrá ser inferior al 25% de su jornada. La cobertura para los contratos de aprendizaje en los supuestos de I.T será la misma que el resto del personal afectado por el convenio.

La retribución será: durante los 6 primeros meses del 80% y durante el resto del 90%.

Artículo 8. - PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

La empresa dará cuenta a la comisión paritaria de las vacantes a cubrir y de las condiciones para su provisión.

La provisión de plazas en la categoría correspondiente se llevará a cabo por la empresa, previa convocatoria pública.

Dicha convocatoria, con publicidad suficiente, detallará las características del puesto a cubrir y número de personas a contratar.

Se realizarán pruebas de selección teórico-prácticas y entrevista con la Dirección en función de la tipología del puesto y del número de aspirantes.

De la aplicación de este artículo quedan excluidas las contrataciones de personal para promociones y temporales de corta duración.

Artículo 9. - NORMAS DE ASCENSO.

Cuando existan vacantes en la Empresa, éstas se cubrirán con personal interno antes de recurrir a contrataciones del exterior, siempre que se encuentre el perfil requerido.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

-La Dirección de la Empresa lo comunicará al Comité, y ambos se encargarán de hacer pública la convocatoria con el fin de que todo el personal tenga conocimiento de ésta.

- En la convocatoria se harán constar los siguientes requisitos:

- a) Nombre del puesto a cubrir y nivel al que pertenece.
- b) Número de plazas a cubrir.
- c) Plazo límite de presentación de solicitudes.
- d) Condiciones mínimas exigidas para presentarse.
- e) Pruebas a realizar: Tipo y fecha.

-Los criterios y baremos de evaluación estarán basados en las competencias (técnicas organizativas), evaluándose mediante la siguiente escala:

- a) Pruebas de capacidad (test): 30%.
- b) Pruebas de conocimiento teórico-práctico: 40%.
- c) Evaluación al desempeño: 20%.
- d) Antigüedad: 10%.

Los ascensos que se produzcan tendrán un "período de prueba o adaptación", pasados los cuales se consolidará el ascenso.

Estos períodos serán de 3 meses para los puesto incuados hasta el nivel 4 y de 6 meses para los niveles 5 y 6.

Artículo 10. - FORMACION.

Después de establecido entre las Organizaciones sindicales y patronales, el Acuerdo Nacional de Formación Continua, y con el fin de aumentar la formación de todo el personal y su adaptación a las necesidades del mercado, posibilitando su reciclaje, la empresa presentará un Plan de Formación una vez estudiadas las necesidades. Para ello contará con la participación del Comité, recogiendo las necesidades e inquietudes de todo el personal, así como su compromiso de realización y seguimiento.

CAPITULO III. - ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 11. - ORGANIZACION.

La organización del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa y el Trabajador/a estará obligado a realizar el trabajo convenido, bajo la dirección del empresario ó persona en quien éste delegue, de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

La organización del trabajo, tiene por objeto, el alcance de la empresa de un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

Ello es posible, con una actuación activa y responsable de las partes integrantes Dirección y Trabajadores/as.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, la representación de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta y emisión de informes en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

nales, ésta podrá ser acumulada, sumándolo como días naturales al último día ó hasta el primer día de las vacaciones establecidas en el calendario laboral.

Para los apartados b), c) y d) los días se amplían a cuatro, siempre que el hecho se produzca en una localidad distinta a la del domicilio habitual.

Artículo 25. - LICENCIAS SIN RETRIBUIR.

a) Tres días de asuntos propios.

b) Para todo aquello no descrito en el presente artículo, está a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI - MEJORAS SOCIALES.

Artículo 26.- REGULACION EN CASOS DE I.T.

En los casos de enfermedad ó accidente, la empresa abonará al personal que cause baja, siempre y cuando que los organismos competentes reconozcan el derecho, lo siguiente:

a) El 60% de la Base Reguladora desde el cuarto día al vigésimo primero por LT de enfermedad común ó accidente no laboral, salvo en la primera baja producida en el año, en cuyo caso los tres primeros días serán retribuidos al 100% del salario real.

b) El 75% de la base reguladora, a partir del vigésimo segundo día de ILT derivada de enfermedad común ó accidente no laboral.

c) El 100% de la base reguladora, desde el primer día de ILT de maternidad, abonado por el INSS.

d) El 100% del salario real a partir del primer día de ILT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En los supuestos de los apartados a) y b), y siempre que se cumpla lo descrito en el primer párrafo de este artículo, la empresa complementará hasta el 100%, si las situaciones de ILT derivadas de enfermedad común y accidente no laboral llevan consigo hospitalización.

La comisión de vigilancia del convenio, podrá plantear para su estudio los supuestos siguientes:

1. - Enfermedad durante el período reglamentario de vacaciones, planteando si se considera ó no interrumpidas dependiendo del tipo de enfermedad, duración, etc.

2. - Seguimiento de las situaciones de IT derivadas de enfermedad común ó accidente no laboral, planteando para cada caso su complementación económica ó la percepción de la prestación aún sin estar reconocido por el organismo correspondiente.

En el caso de enfermedad y en el supuesto de que el trabajador/a al comienzo del período vacacional ya se encontrase en situación de IT, se considerará suspendido, pudiendo disfrutar de dicho período posteriormente de común acuerdo trabajador/a-empresa y siempre dentro del año natural, no siendo por tanto posible el disfrute en año distinto.

En los períodos de embarazo y en los puestos de trabajo que puedan suponer riesgo para la salud se intentará facilitar el cambio de puesto de trabajo adecuado que garantice la salud. Las trabajadoras embarazadas, podrán acogerse a una semana de descanso, anterior al parto, remunerado al 100% y siempre que no se supere el descanso de 16 semanas posteriores al nacimiento del hijo/a.

Artículo 27.- JUBILACIONES.

Se respetarán los beneficios del Convenio de Jubilaciones, reconocido en el Anexo III para el personal jubilado con fecha anterior al 31.12.90, siendo aplicable para el resto del personal el artículo siguiente.

Artículo 28. - JUBILACIONES.

El trabajador que se jubile de forma voluntaria podrá solicitar de la Dirección de la empresa la concesión de una gratificación, que de ser autorizada por ésta, será de la siguiente cuantía: una mensualidad de salario convenio, por año de servicio, hasta

un máximo de doce mensualidades, con aplicación de la siguiente escala:

-Hasta cinco años antes de la edad reglamentaria el 100%.

-Hasta cuatro años antes de la edad reglamentaria establecida el 85%.

-Hasta tres años antes de la edad reglamentaria establecida el 70%.

-Hasta dos años antes de la edad reglamentaria establecida el 55%.

-Hasta un año antes de la edad reglamentaria establecida el 40%.

Artículo 29.- SEGUROS.

La empresa concertará con una entidad aseguradora una póliza de seguros de vida que cubrirá las contingencias de muerte e invalidez permanente en el grado de absoluta.

La cantidad a percibir será un año de salario convenio sin antigüedad, según el nivel y categoría garantizando la cantidad mínima de 2.700.000 pts. La cantidad fijada, lo abonará la entidad aseguradora a quién el trabajador tuviera designados o a los herederos legales y en las prioridades marcadas por Ley.

Artículo 30. - FONDO SOCIAL.

Se mantiene en vigor el fondo social creado anteriormente por convenio, con la aportación de la empresa y el personal de la misma, y con los límites definidos en el momento de su constitución. Queda el fondo social regido por el reglamento y los estatutos del "Grupo Empresa SEDA".

Artículo 31.- EXCEDENCIAS.

Se regulan en voluntarias y forzosas. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación ó elección para un cargo público y sindical que imposibilite la asistencia al puesto de trabajo. El ingreso será solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

Voluntaria que podrá ser solicitada por todos los trabajadores con al menos una antigüedad de un año en la empresa, teniendo derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año, ni superior a cinco. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona, hasta transcurridos cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores/as tienen derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos/as darán lugar a un nuevo período de excedencia, que en su caso pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Durante el período que el trabajador/a permanezca en excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computado a efectos de antigüedad y tendrá derecho el trabajador a participar de los cursos de formación convocados por la empresa.

En los supuestos de sustitución de personal en excedencia, ésta se hará por contratos de trabajo "eventuales de sustitución", hasta la incorporación al puesto de trabajo de la persona sustituida.

CAPITULO VII. - HIGIENE Y SALUD LABORAL.

Artículo 32. - PRENDAS DE TRABAJO.

Se propone la realización de un estudio detallado y por secciones de las prendas de trabajo que éstas reúnan los requisitos marcados por la ley, por las recomendaciones de calidad en las empresas alimentarias y al mismo tiempo supongan uniformidad.

Al mismo tiempo se deberá profundizar en todos los supuestos de protección: frío-calor, peligrosidad en trabajos especiales, calzado apropiado en cada sección etc.

Conforme a este estudio, se establecerá la ropa de trabajo necesaria, y el número de prendas al año para mantenerse limpia y en condiciones dignas de uso.

Las citadas prendas serán de uso obligatorio dentro del recinto de la empresa.

Artículo 33.- SALUD LABORAL.

Se mantiene en funcionamiento el Comité de Salud laboral, compuesto por representantes de la Dirección, del Comité de Empresa, así como una persona técnica y médico de empresa, siendo su cometido será el siguiente:

- Vigilancia de la máquinas e instalaciones de trabajo para que reúnan las máximas condiciones de seguridad y salubridad.
- Facilitar a los trabajadores/as cursillos de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- Información de los accidentes producidos, análisis de sus causas y posibles puestos de trabajo peligrosos.

Otras competencias serán las marcadas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y otras normas de Seguridad e Higiene vigentes. La periodicidad del trabajo del Comité de Salud Laboral será de una reunión trimestral o en función de las circunstancias que lo aconsejen; levantándose acta de los acuerdos que pasarán a la Dirección y al comité de empresa, quien en su caso harán las gestiones necesarias ante los Organismos e Instituciones que correspondan.

Brigada de Seguridad.- Se constituye, al amparo del Plan de Emergencia de la Sociedad una brigada de seguridad. Se aplicará el plus que se indica en el anexo 1 de salarios, y se revalorizará en la misma cuantía del convenio

CAPITULO VIII.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 34.

El texto del convenio, se pondrá a disposición de todo el personal después de su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en el tablón de anuncios de la empresa.

Artículo 35.- HORAS SINDICALES.

El número de horas totales a utilizar por cada miembro del Comité, será el indicado por Ley, pudiéndose pactar en cada caso la acumulación de todas o parte de la horas no utilizadas por el resto de los miembros del Comité de empresa, por sindicato.

Las horas anteriormente citadas deberán utilizarse en su caso, para el ejercicio de sus funciones de representación en:

- Reuniones de Comité de Empresa.
- Gestiones en el exterior.
- Permanencia en el local del Comité.
- Información a los trabajadores.
- Todas las demás propias de su cargo.

No estarán dentro del límite de horas sindicales, las destinadas a las reuniones ordinarias y de negociación con la empresa, así como a las de carácter extraordinario convocadas por ésta.

Artículo 36.-

El mantenimiento del local del comité de empresa, así como el suministro del material necesario para el funcionamiento del mismo, será facilitado por la empresa.

Artículo 37.-

Se reconoce a todo el personal afectado por el convenio, cuatro horas anuales dentro de la jornada de trabajo, para la celebración de asambleas y facilitar la participación de los trabajadores en el seguimiento del convenio y asuntos de interés.

Artículo 38.-

Al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical, y respetando el principio constitucional de libertad sindical, se podrán constituir secciones sindicales, los sindicatos que obtu-

vieron representación en las elecciones sindicales, en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica Sindical.

Artículo 39.-

Con carácter general, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente, en materia de Seguridad e Higiene, Salud Laboral y derechos de información de los trabajadores/as y su representación.

Artículo 40.- DISPOSICION FINAL:

En las materias no reguladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como a posteriores leyes que puedan producirse con carácter laboral y que superen el contenido del convenio colectivo. Será de aplicación en el ámbito del convenio, lo regulado en la Ordenanza General de Alimentación.

Artículo 41.-

Todos los casos de despido o finalización de contrato se comunicarán al Comité de Empresa. En la firma de los finiquitos estará presente un miembro del Comité de Empresa siempre que el trabajador/a lo solicite.

ANEXO I

Nivel	Salario 1997	Horas extraordinarias 1997	
		A	B
1	102.707	1.467	1.676
2	110.909	1.584	1.809
3	122.204	1.745	1.994
4C	147.877	2.110	2.413
4B	158.149	2.258	2.580
4A	160.200	2.287	2.614
5C	166.117	2.372	2.710
5B	177.660	2.536	2.898
5A	179.969	2.569	2.937
6B	189.963	2.712	3.099
6A	206.413	2.946	3.368
SECR.DIR.	194.090	2.771	3.166

PLUS REGLAMENTARIOS

ANTIGÜEDAD:	4.677
NOCTURNIDAD:	399 (HASTA NIVEL 5)
	544 (NIVEL 6)
FESTIVOS:	497
TURNICIDAD:	229
ASISTENCIA:	301
BRIGADA SEG.:	6.288

ANEXO II

HORARIO Y CALENDARIO 1997

HORARIO:

- Turnos rotativos: Mañana de 6 a 14 horas.
- Tarde de 14 a 22 horas.
- Noche de 22 a 6 horas.

Aplicable a personal de producción.

La aplicación del turno de noche o tarde al personal de envasado y de almacenes se realizará de manera rotativa, salvo que exista personal voluntario. Comunicando la aplicación al Comité de empresa.

Turno rotativo:

- Mañana de 6 a 14 horas.
- Tarde de 14 a 22 horas.

El personal afecto a Convenio, que preste sus servicios en la empresa se hallará comprendido, en razón de la función que desempeñen, dentro de alguno de los siguientes niveles retributivos y categorías:

NIVEL I:

Peones, ayudantes y personal auxiliar de servicios. Personas que llevan a cabo las tareas propias de su cometido y además realizarán todas las funciones que se les manden, como mover mercancías traslado de sacos, etc.

NIVEL II:

Invasadores/as y personal de servicios. Desarrollarán las funciones propias de su sección, con responsabilidad dentro del grupo o su unidad envasadora, alcanzando un ritmo de productividad indicado y procurando el correcto funcionamiento de cada máquina.

NIVEL III:

Auxiliares. Desarrollan con total responsabilidad las labores complementarias acordes con el trabajo de la sección y propios de su categoría.

NIVEL IV:Oficiales de Segunda:

- A) Desarrolla con total responsabilidad, las labores de reparación y mantenimiento en las distintas instalaciones.
- B) Desarrollan con total responsabilidad labores de contabilidad ó facturación y clientes, etc. además de los trabajos propios de su categoría. Desarrollan las funciones de recepción y expedición de mercancías, colocación en las instalaciones de los diferentes productos de almacén. Manejo de material móvil necesario para el desarrollo de estas funciones.
- C) En parte de el proceso industrial y en almacenes desarrollan el trabajo con total responsabilidad, comunican las averías y procuran sugerencias para mejor funcionamiento y rendimiento de las instalaciones.

NIVEL V:

Oficiales de Primera. Persona capaz de tener personal a su cargo.

- A) Personal capaz de responsabilizarse de las funciones del encargado en su ausencia y que conoce con mayor rigor el funcionamiento de máquinas herramientas y soldaduras.
- B) Personal que con la suficiente visión de conjunto se responsabiliza en las ausencias del Jefe de Oficina de las labores propias de la Sección.
- C) Personal capaz de responsabilizarse de las funciones del Encargado de turno, en su ausencia y la visión suficiente del conjunto del proceso de fábrica.

NIVEL VI:Encargados/as.

- A) Personal que con total dedicación llevará a cabo el control de todos los procesos de fabricación y asimismo se responsabilizará de tomar las medidas oportunas para cumplir en todo momento los objetivos marcados por su Dirección.
- B) Personal responsable del cumplimiento de los objetivos marcados con la elaboración de los correspondientes partes e informes.

SECRETARIA DE DIRECCION:

Personal que por las características propias de su puesto realizará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Dirección a la que estén adscritas.

Los niveles y categorías especificados anteriormente tienen carácter enunciativo y no implican la obligación de tener previstas todas ellas.

Sin embargo, todo trabajador/a que realice las funciones especificadas en la definición de una categoría profesional deter-

minada, habrá de ser remunerada por lo menos con la retribución asignada a la misma. Son asimismo enunciativos los distintos cometidos señalados en cada categoría ó especialidad pues todo trabajador/a de la empresa está obligado a realizar cuantas tareas y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su categoría profesional.

Queda entendido el comunicar al Comité, cuando el cambio de puesto afecte de forma permanente a una misma persona.

Artículo 12. - TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORIA.

La empresa, por razones organizativas técnicas de producción ó similares, comunicándolo al comité de empresa, podrá destinar al personal a realizar trabajos de distinta categoría a la suya, reintegrándose este personal a las funciones de su categoría cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de una categoría superior, este cambio no podrá ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad accidente, licencias, excedencias y otras acusas análogas, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

La retribución, en tanto se desempeñen trabajos de categoría superior, será la correspondiente a la misma.

Cuando se trate de categoría inferior, esta situación no podrán prolongarse por período superior a dos meses ininterrumpidos, conservando en todo caso, la retribución correspondiente a la categoría de origen. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana. En tal sentido la empresa evitará reiterar el trabajo de inferior categoría con la misma persona.

CAPITULO IV. - RETRIBUCIONES.**Artículo 13.- TABLAS SALARIALES.**

Las retribuciones se abonarán de acuerdo a la tabla salarial del anexo I.

Se acuerda que la subida salarial para el año 1997 será de:

-3.2% sobre el Salario Convenio.

-3% sobre los demás conceptos establecidos en la tabla salarial.

Ningún trabajador/a podrá resultar lesionado en sus condiciones salariales, por la aplicación de la tabla salarial del convenio. Respetándose la que tuviese, si fuera superior a las pactadas.

Artículo 14.- PLUSES REGLAMENTARIOS.

Son los complementos retributivos que funcionalmente compensan condiciones de trabajo o prestaciones específicas de carácter objetivo. La cuantía de estos pluses será la indicada en el Anexo I.

Artículo 15.- PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad, según los siguientes criterios:

A) Entrada.- Se establece que la hora de fichar, habrá de ser la hora de entrada de cada turno. Siendo la incorporación al puesto de trabajo, no superior a cinco minutos posterior a la hora de entrada. Todo ello sin perjuicio de que para aquellos puestos de trabajo que sea necesario la presencia del relevo, el personal afectado no podrá abandonar el citado puesto, hasta la incorporación del correspondiente relevo o mediante orden del encargado de turno.

B) Salida.- Se establece un período máximo para el abandono del puesto de trabajo, de cinco minutos antes de la hora de salida del turno.

En caso de realizarse jornada partida, las condiciones de puntualidad serán las mismas, a excepción de la cuantía que se parte en dos mitades.

C) Penalizaciones.- Se establecen de la siguiente forma:

- Hasta la hora de entrada de cada turno, no existe penalización.
- Desde la hora de entrada, hasta cinco minutos después, se pierde la mitad del plus.
- Más de cinco minutos después de la hora de fichar, se pierde la totalidad del plus.

Así mismo, la suma del conjunto de tiempos de retraso durante el mes, le serán deducidos del sueldo, sin que ello prejuzgue, que además se apliquen las sanciones que en su caso requieran.

Artículo 16.- ANTIGÜEDAD.

El concepto de antigüedad se limita a un máximo de 15 años, es decir 5 trienios.

Las personas que tuviesen más antigüedad de 15 años, queda consolidado como complemento personal, y se revaloriza en el mismo incremento que lo pactado en convenio.

Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se fija como política a seguir la reducción de aquellas horas consideradas como no estructurales, hasta su total desaparición tienen la consideración de horas estructurales:

- Horas necesarias para la preparación del comienzo del ciclo de producción.
- Horas necesarias para la terminación del ciclo de producción.
- Horas realizadas en los inventarios físicos mensuales.
- Horas destinadas a la reparación de averías cuya demora en su solución habría de producir pérdida de producción.
- Horas de fiestas no recuperable entre semana y sólo para el personal de fabricación, siempre que no puedan ser evitadas.

Todo lo anteriormente citado, sin perjuicio de cumplir los límites marcados en el Estatuto de los Trabajadores para tal fin.

Su sistema de retribución se hará conforme se indica en el anexo salarial correspondiente.

- Las horas realizadas en días laborables se abonarán de acuerdo con la tabla A del Anexo I.
- Las horas realizadas en sábados, domingos y festivos se abonarán de acuerdo con la tabla B del Anexo II.

En todos los casos las horas realizadas bajo los criterios anteriores, podrán ser abonadas o disfrutadas de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 18.- NOCTURNIDAD.

Se establece un plus de nocturnidad para el personal que trabaje en turnos de noche de veintidós a seis horas. El plus de nocturnidad se aplicará a las horas extraordinarias realizadas en este horario.

Artículo 19.- FESTIVOS.

Se establece un plus de festivos para el personal que trabaje la jornada de los sábados a partir de las seis horas y los domingos y festivos completos.

Artículo 20.- TURNICIDAD.

Se establece un plus de turnicidad, aplicable de la siguiente forma:

A) Para el personal que teniendo un turno fijo (establecido en el calendario laboral), de forma eventual y por periodos de tiempo concretos tenga que realizar otro turno diferente. El citado plus se dejará de percibir al volver a su turno primitivo.

B) Para el personal que realiza rotación de turnos mañana-tarde, mientras dura esta rotación.

El importe del plus, será el establecido en el Anexo 1 y no es de aplicación en fabricación y mantenimiento.

Artículo 21.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias, una de verano, otra de Navidad, y una tercera, denominada de participación en beneficios, que se pagará en el mes de Septiembre.

El importe de cada una de ellas, será el de una mensualidad de salario convenio para cada nivel del Anexo I, más la antigüedad correspondiente. Para el personal que ingrese ó cese en el transcurso de cada año, percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, de dichas pagas extraordinarias.

Artículo 22.- PRIMA DE PRODUCTIVIDAD.

Para el ejercicio de 1997 se pacta una prima de productividad que se pagará a año vencido, durante los primeros meses de 1997. Esta cantidad se abonará al todo el personal afectado por el Convenio, en función del tiempo trabajado. Los criterios y la cuantía de dicha paga se establecerá entre la Dirección de la empresa y el Comité dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

CAPITULO V.- JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS.

Artículo 23.- JORNADA DE TRABAJO.

Se establece una jornada anual para 1997, de mil ochocientas horas (1.800). Todo ello sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente convenio y durante su vigencia se produjera la reducción de la jornada laboral por normas de rango superior a este convenio.

Se establece el compromiso de revisión de jornada, en reducción de 8 horas, cuando se establezca el calendario laboral para el año 1998.

En esta jornada laboral, están incluidos veinte minutos de bocadillo para todo el personal.

En el caso del personal de fabricación o de otro puesto que necesiten la presencia continuada, este tiempo se abonará económicamente.

El calendario anual de vacaciones, se establece de común acuerdo entre Dirección y Comité de Empresa.

Para el personal que tenga establecida una jornada en turno partido, se establece una jornada intensiva de verano, en horario de 7 a 15 horas, y de 8 a 16 horas excepcionalmente en almacén, durante el período de 15 de Junio a 15 de Septiembre, sin perjuicio de los respectivos turnos de guardia si fuesen necesarios.

Los horarios de trabajo, jornada laboral, puentes, vacaciones, etc. durante la vigencia del presente convenio, será lo establecido en el Anexo II.

Artículo 24.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

La empresa concederá licencias retribuidas con el abono del salario real en los siguientes supuestos que se disfrutarán en el momento de producirse el hecho y previa comunicación y justificación:

- a) Por matrimonio quince días naturales.
- b) Por nacimiento de hijos/as, tres días naturales.
- c) Por enfermedad grave de parientes de primer y segundo grado (cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos) tanto de consanguinidad como de afinidad, tres días naturales.
- d) Por muerte de los parientes anteriormente señalados, tres días naturales.
- e) Por traslado del domicilio habitual, un día natural.
- f) Por matrimonio de parientes de primer y segundo grado, un día natural.

En los supuestos b), c), y d) , se asegurará en la licencia al menos un día laborable.

En el supuesto del apartado a), en el caso de que toda o parte de la licencia de matrimonio coincida con los periodos vacacio-

Ahorros y M. P., frente a don José Angel Porras García y María Antonia Mínguez Toba, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de septiembre de 1997; para la segunda el día 22 de octubre de 1997, y para la tercera el día 26 de noviembre de 1997, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta, no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta. En la segunda, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B. B. V., número 3440.0000.18.64/97, haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.ª de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse su extinción al precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuándose sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

En Palencia capital, Avda. Santander, núm. 26, con fachada posterior a calle Eras del Bosque, s/n.

1. - URBANA 32-3. - En planta baja, local comercial señalado con el número 3. Linda: frente, con zona de paso; derecha, con local núm. 2 y fondo, con caja del sistema de ventilación y caja de ascensores. Tiene una superficie útil de 15 metros y 98 decímetros-cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.410, libro 777, folio 67. Finca número 48.786.

Valorada a efectos de subasta en 4.760.750 pesetas.

2. - URBANA. - Local comercial señalado con el número 4. Linda: frente, con zona de paso; derecha, con local núm. 5; izquierda, con local núm. 3; y fondo, con local número 6 y cuarto de motores para extracción de humos y ventilación. Tiene una superficie útil de 15 metros y 74 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.410, libro 777, folio 70. Finca número 48.788.

Valorada a efectos de subasta en 4.689.270 pesetas.

Dado en Palencia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. - Silvia Ponzán Palomera. 2849

PALENCIA. - NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 249/1997, seguidos a instancia del Procurador Sr. Hidalgo, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Francisco Gerardo Romero Calvo y María Estrella Calvo Fernández, sobre reclamación de 146.899 pesetas, en el que se ha dictado resolución de fecha de hoy acordando se emplaze a los demandados a través de edictos, a fin de que comparezcan y contesten a la demanda en el plazo de nueve días, apercibiéndoles que de no hacerlo así será declarada su rebeldía, continuándose el pleito en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Francisco Gerardo Romero Calvo y a María Estrella Calvo Fernández, cuyo último domicilio conocido es en Palencia, calle Padre Claret, 3-5-A y actualmente en paradero desconocido; libro el presente en Palencia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete.-El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible). 2760

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Desconociéndose en esta Administración Municipal el domicilio y nombre de los integrantes de la Empresa ANHOAL, S. A. y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, por el presente se hace público a efectos de notificación el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 9 de junio de 1997, que es del tenor siguiente: "9.1 PROPUESTA SOBRE INCOACION DE EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LA CONCESION DEL PUESTO Nº 20 B DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Vistos los informes unidos al expediente, la Comisión de Gobierno, adopta el siguiente Acuerdo:

1.º - Acordar la iniciación de expediente de caducidad de la concesión administrativa municipal sobre el puesto n.º 20-B, otorgada a la Empresa ANHOAL, S. A., para la actividad de pesquería en la Plaza Municipal de Abastos, en base al contenido de los arts. 40, 49 y 53 del Reglamento Municipal del Mercado de Abastos, por falta de pago de las cuotas municipales, disolución de la sociedad sin previa comunicación a esta Administración y cierre del puesto por más de tres meses.

2.º - Comunicar al interesado el presente acuerdo en trámite de Audiencia por quince días, conforme determinan los arts. 55 del Reglamento Municipal y 138 del Reglamento de Servicios, con indicación expresa de la incautación de los elementos de mejora introducidos en el puesto y la declaración de vacante del puesto una vez definitiva la declaración de caducidad, a tenor del art. 38 del Reglamento Municipal y 137 del Reglamento de Servicios. Ello con independencia de cualquier otra acción que considere oportuna este Ayuntamiento a los efectos de cobro de las deudas pendientes de la sociedad con esta Administración.

Palencia, 18 de junio de 1997. - El concejal delegado de contratación, Cándido Arija Guantes.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 16 de junio de 1997, por el presente se somete a información pública por término de UN MES, a contar de la última publicación de este anuncio en el B.O.P. y B. O. de C. y L., el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución n.º 12, no previsto en el Plan General de ordenación y que tiene por objeto establecer una nueva ordenación de las zonas edificables y de la red viaria del Sistema Local, con subdivisión de la unidad en dos independientes y de gestión urbanística autónoma y que implica una edificación en manzana cerrada de 4.768,80 m.² unos espacios libres de dominio y uso privado de 1354,16 m.², espacios libres de dominio y uso público de 4104,45 m.², con una red viaria de 4.562,64 m.², con un aprovechamiento real máximo de 31.973,30 m.² para ambas unidades, con mantenimiento de los espacios libres y zonas verdes previstos en el Plan General (EL-10, EL-11 y EL-12) de conformidad con el art. 43 en relación con el art. 40 del T.R.L.S. de 1976 y art. 147-12 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a fin de que por los interesados puedan formularse en dicho plazo las alegaciones, sugerencias o alternativas que se estimen pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/Mayor 7, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 23 de junio de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

2886

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**1. - *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Núm. de expediente: 120/96.

2. - *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de Conservación y Reforma de la Vías Públicas de este municipio.
- c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial* de la provincia núm. 28, de fecha 5 de marzo de 1997.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación o canon de explotación.*

-Importe total: 90.000.000 de pesetas.

5. - *Adjudicación.*

- a) Fecha: Comisión M. de Gobierno de fecha 5 de mayo de 1997.
- b) Contratista: Hormigones Sierra, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 90.000.000 de pesetas.

Palencia, 23 de junio de 1997. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arijá Guantes.

2861

AGUILAR DE CAMPOO

Acuerdo de 18 de Febrero de 1997 por el que se anuncia la licitación para la contratación de la obra "Restauración terrenos afectados por actuaciones mineras (2.ª fase)" en Aguilar de Campoo, mediante procedimiento abierto por concurso.

Objeto: La realización de la obra "Restauración terrenos afectados por actuaciones mineras (2.ª fase)", según el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas.

Plazo ejecución: Dos meses.

Tipo: 8.896.973 ptas, IVA, honorarios de redacción y dirección incluidos.

Presentación de solicitudes: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., hasta las catorce horas.

Garantía provisional: 177.940 pesetas.

Publicidad de los pliegos: Se hallan a disposición de los interesados hasta el último día de presentación de ofertas en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento.

Modelo: El recogido en el Pliego.

Aguilar de Campoo, 1 de julio de 1997. - El Alcalde accidental, Luis Angel Puebla González. 2890

AGUILAR DE CAMPOO**E D I C T O**

Por M.ª Asunción Zarzosa González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de Funeraria y Velatorio, en la Avda. Palencia, núm. 17, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Aguilar de Campoo, 1 de julio de 1997. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio. 2870

A S T U D I L L O**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

- Servicio Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Astudillo, 27 de Junio de 1997. - El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo. 2845

A S T U D I L L O**E D I C T O**

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por Caja España de Inversiones S.A. para Oficina financiera, con emplazamiento en Pza. Abilio Calderón, 4,

Turno único:

- De 7 a 15 horas.

Turno partido:

- Horario fijo: de 8 a 13,30 horas.
- De 15 a 17,30 horas.

Horario flexible:

- Mañana entre 7 y 9 horas a 13,30 horas y de 15,00 a 16,30 y 18,30 horas

Jornada de verano:

- Del 15 de junio al 15 de septiembre.

VACACIONES:

- Del 24 de marzo al 30 de marzo.
- Del 11 de agosto al 2 de septiembre.
- Del 24 de diciembre al 31 de diciembre.
- Día 2 de mayo.

ANEXO III

Reunidos en Palencia a 14 de julio de 1978 y en el domicilio social de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALIMENTOS, S. A., de una parte D. Antonio-Jesús Cruz Fuentes que como Director -Gerente de dicha Sociedad actúa en representación de la misma y de otra parte los Delegados de Personal de la referida Empresa legalmente elegidos D. Antonio de la Fuente Rodríguez, D. Vicente Tobar Calvo, D. Celestino Lanchares García, los cuales actúan como representantes legales del personal de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALIMENTOS, S. A. (en los sucesivos SEDA) se llega al acuerdo de que por parte de SEDA sea proporcionado un complemento de pensión de jubilación con arreglo al siguiente articulado:

Artículo 1. - Todos los empleados de SEDA, que se jubilen por edad o por causas de enfermedad no incluida en las prestaciones del Seguro de Accidente de Trabajo, tendrán derecho a percibir de SEDA una pensión complementaria..

Artículo 2. - Esta pensión complementaria únicamente en aquellos casos en que la pensión concedida por la Seguridad Social o Mutualismo Laboral sea inferior al salario percibido por el empleado en el momento de jubilarse.

Artículo 3. - Para el cálculo de la pensión complementaria no se tendrán en cuenta aumentos de sueldo disfrutados en los anteriores dos años y con carácter individual a favor del empleado que se jubila.

Artículo 4. - Se computará como sueldo en el momento de la jubilación, la suma de,

- Salario base.
- Complementos salariales tales como antigüedad, incentivos, prima de carestía de vida, etc.
- Todo ello calculado como promedio de lo percibido en los tres últimos meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 5.- En el caso de jubilación por edad, la pensión complementaria se calculará en función de los años de servicio a la empresa de acuerdo con la siguiente escala:

- Con menos de 10 años de servicio en la empresa, el 25 %.
- Más de 10 años y menos de 15, el 35 %.
- Más de 15 años y menos de 25 años, el 50%.
- Más de 25 años y menos de 30 años, el 70%.
- Más de 30 años y menos de 35 años, el 90%.
- Más de 30 años, el 100%.

Artículo 6. - En caso de jubilaciones por enfermedad, no protegida por el Seguro de Accidente de trabajo, la pensión complementaria se pagará con arreglo a la siguiente escala:

- Con menos de 10 años de servicio en la empresa, el 40 %.
- Más de 10 años y menos de 15, el 50 %.
- Más de 15 años y menos de 25 años, el 60%.
- Más de 25 años y menos de 30 años, el 90%.
- Más de 30 años, el 100%.

Artículo 7.- Estos porcentajes se refieren a la diferencia entre el salario de jubilado en la empresa SEDA, según descrito en el Artículo 4 a, b, c y d; y la cantidad neta percibida por el mismo de cualquier organismo oficial (Seguridad Social, Mutualismo Laboral, Dirección General de Clases Pasivas).

Artículo 8.- Las pensiones complementarias se revisarán en el futuro al mismo tiempo y en las mismas proporciones que lo sean los salarios vigentes en SEDA.

Artículo 9. - Por ningún concepto podrán ser objeto de promoción estas pensiones complementarias, es decir, el empleado que se retira con una determinada categoría profesional, conservará siempre la misma a efectos de cálculo de su pensión complementaria.

Artículo 10. - Cuando la pensión percibida de entidades oficiales sufra cualquier variación la pensión complementaria pagada por la empresa será consecuentemente ajustada, para que la suma de las dos pensiones "oficial y complementaria", se mantenga constante.

Artículo 11.- Las pensiones complementarias, se pagarán por la empresa mensualmente a través de cuenta bancaria abierta por el pensionista.

Artículo 12. - Las viudas e hijos menores de edad de los pensionistas, tendrán derecho a la muerte de este de por vida la primera y hasta su mayoría de edad los segundos, a dos terceras partes de la pensión complementaria que estuviese percibiendo el beneficiario en el momento de su muerte y en las mismas condiciones. Bien entendido que la cuantía de la pensión no variará por coincidencia de viuda e hijos.

Artículo 13. - La obligación de SEDA para con un jubilado termina por fallecimiento de éste si no deja viuda e hijos y en todo caso el fallecimiento de viudo o viuda o la mayoría de edad del menor de los hijos según que el fallecimiento o la mayoría de edad ocurra después (en fecha posterior).

Artículo 14. - De este acuerdo se dará cuenta a la Delegación de Trabajo en Palencia, y se adicionará al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

2545

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

=====

Confederación Hidrográfica del Duero

====

SECRETARÍA GENERAL

=

A N U N C I O

D. Mariano y D. Severino Moreno Castrillejo, D.N.I. 12.687.185 y 12.696.720, respectivamente, con domicilio en Villamediana (Palencia) solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo en el término municipal de Torquemada (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 7 m. de profundidad y 2'50 m. de diámetro, entubado con aros de hormigón de 0'50 m. de altura.

El caudal de agua solicitado es de 3'90 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 30 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 6'50 Has. correspondientes a las siguientes parcelas de su propiedad en el término municipal de Torquemada (Palencia):

- Parcela 14 del Polígono 26 de 3'47 Has.
- Parcela 8 del Polígono 26 de 4'63 Has. pero de la que se riegan 3'03 Has.

El pozo se ubica en la parcela 14 del Polígono 26.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el núm. 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torquemada, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P.-20.475-PA.

Valladolid, 25 de junio de 1997. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2778

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su Partido, Dña. Ana González Domínguez.

Hago saber: Que en los autos de Cognición número 150 /97, se ha acordado expedir la siguiente:

Cédula de citación

Conforme tiene ordenado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos de Juicio de cognición número 00150/1997 seguido a instancia de INMOBILIARIA Y PROMOCIONES VEGAR S. A. contra ENRIQUE DIEZ PEREZ Y M.ª JOSE QUIRCE MEDIAVILLA, por medio de la presente cédula judicial de citación se cita a quien al pie se dirá a fin de que el día nueve de julio, a las diez treinta horas, comparezca en este Juzgado sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón s/n, Palacio de Justicia, 2.ª planta, a fin de prestar confesión judicial bajo juramento o promesa de decir verdad, apercibiéndole de que de así no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar conforme a la ley e igualmente se le cita para el día once de julio a las diez horas para la segunda citación, con el apercibimiento en este caso, de que si no comparece, se le tendrá por confeso.

Y expido el siguiente para que sirva de citación en legal forma al demandado rebelde DON ENRIQUE DIEZ PEREZ, en ignorado paradero, en la forma que autorizan los artículos 283,y concordante de la LEC.

Dado en Palencia, a uno de julio de mil novecientos noventa y siete. - El secretario judicial, Ana González Domínguez.

2897

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Hace saber: Que en el procedimiento número 18/97, seguidos a instancia del Procurador Sr. Hidalgo, en nombre de Caja de Ahorros Circulo Católico Obrero de Burgos, contra Sanher Transportes, S. L. y Transportes S. H. R. S. L., se ha dictado en fecha 10-6-97, sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo. - "Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por el Procurador Sr. Hidalgo, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra Sanher Transportes, S. L. y contra Transoportes S. H. R. S. L., debo declarar y declaro la rescisión por fraude de acreedores de la transmisión efectuada por Sanher Transportes, S. L., en favor de Transportes S. H. R. S. L., en relación con los siguientes vehículos:

- Cabeza tractora marca Pegaso, matrícula P-3378-E.
- Cabeza tractora marca Pegaso, matrícula P-6826-E.
- Cabeza tractora marca Pegaso, matrícula P-9644-E.
- Cabeza tractora marca Volvo, matrícula P-3134-G.
- Cabeza tractora marca Pegaso, matrícula P-2915-F.
- Plataforma marca Leciñena, matrícula P-00528-R.
- Plataforma marca Leciñena, matrícula P-00627-R.
- Plataforma marca Leciñena, matrícula P-00650-R.
- Plataforma marca Leciñena, matrícula VA-00871-R.
- Plataforma marca Leciñena, matrícula P-00886-R.
- Plataforma marca Leciñena, matrícula P-00794-R.

Transmisión que carece de eficacia jurídica frente a terceros, por lo que no podrá perjudicar el derecho de crédito de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, frente a la entidad demandada Sanher Transportes, S L., pudiendo la demandante interesar ante el Juzgado de igual clase número cuatro de Palencia, cuantas actuaciones estime oportunas en defensa de su crédito reconocido por sentencia dictada el día 11-3-1994, en autos número 64/94, debiendo, firme la presente, dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a fin de que proceda a cancelarse en dicho organismo y en relación a los vehículos reseñados en la parte dispositiva de esta resolución, la inscripción de titularidad que figura en favor de transportes S. H. R. S. L., debiendo por tanto figurar como titular de los mismos la entidad Sanher Transportes, S. L. y todo ello con expresa condena en costas a los citados demandados.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebedía; expido y firma el presente en Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

2858

PALENCIA. - NUM. 4

EDICTO

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 64/1997, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España Caja de

a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Astudillo, 27 de junio de 1997. - El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo. 2844

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, los siguientes proyectos técnicos:

-Alumbrado público en C/V.F. del Toro y otras; Obra núm. 35/97, redactada por el Sr. Ingeniero, don José Duaso Cruchaga, por importe de 3.400.000 pesetas.

-Pavimentación en calle Empedrada y calle Las Escuelas; Obra núm. 43/97, redactada por los Sres. Arquitectos, don José Antonio González Delgado y don Luis Roberto Muñoz González, por importe de 3.000.000 de pesetas.

-Obras de instalación de red de alcantarillado y saneamiento en las calles Conde Vallengano y Barrio Juto, redactada por los Sres. Arquitectos, don José Antonio González Delgado y don Luis Roberto Muñoz González, por importe de 2.700.000 pesetas.

Se encuentran expuestos al público durante quince días, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Boadilla de Rioseco, 30 de junio de 1997. - El Alcalde-Presidente, Juan Milano Melero. 2866

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobados los padrones que abajo se indican, quedan los mismos expuestos a información pública, a efectos de su notificación colectiva. Contra la referida aprobación y contenido de los padrones podrán los interesados interponer en el plazo de un mes recurso de reposición como previo al contencioso administrativo. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Padrones expuestos

1. - Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. - Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana).
3. - Vados permanentes.
4. - Aprovechamiento de pastos.
5. - Tránsito de ganados.
6. - Canon parcelas.
7. - Gastos suntuarios cotos de caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 1 de julio de 1997. - El Alcalde, José-Ramón Blanco Merino. 2869

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de

julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Congosto de Valdavia, 25 de junio de 1997. - El Alcalde, Abilio Montes Martínez. 2874

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 1997.

Según el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días hábiles.

En dicho plazo, los habitantes del municipio y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 151.1 de la citada Ley podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos expresados en el apartado 2 de dicho precepto.

Dehesa de Montejo, 16 de junio de 1997. - El Alcalde (ilegible). 2823

DUEÑAS

Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector 8, de Dueñas (Palecia)

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 30 de junio de 1997, aprobó, inicialmente, el Proyecto de Urbanización referido a la Vía de Acceso y el Sistema de Espacios Libres del Sector 8, de este término municipal, presentado por ALFACEL, S. A.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, en el último de los boletines siguientes: "B.O. P. y B. O. de Catilla y León", podrá ser examinado, por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan, en cumplimiento de lo prescrito en la legislación vigente.

Dueñas, 1 de julio de 1997. - El Alcalde, José M. Cañadas Echágüe. 2873

FRESNO DEL RIO

Anuncio concurso contratación de obras

Por acuerdo del Ayuntamiento se convoca licitación para contratar por concurso en procedimiento abierto la obra de "Construcción de Frontón, 2.ª fase", conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Don Rufino Cuesta Lanchares.

Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas a la baja.

Garantías: Provisional de 60.000 pesetas y definitiva del 4% de la adjudicación.

Proyecto y Pliego de Condiciones: Pueden examinarse en la Secretaría Municipal.

Requisitos específicos del contratista: No se exigen.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal hasta las dieciocho horas, dentro de los veintiséis días naturales siguientes al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de ofertas: En las Oficinas Municipales, a las 18'30 horas del sábado siguiente al día en que termine el plazo de presentación.

Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Modelo de proposición: Se facilitará por el Ayuntamiento conforme al que figura en el Pliego de Condiciones.

Fresno del Río, 30 de junio de 1997. - El Alcalde, Alejandro García Díez.

2841

FRESNO DEL RIO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

1 Impuestos directos.....	2.976.000
2 Impuestos indirectos.....	35.000
3 Tasas y otros ingresos.....	485.000
4 Transferencias corrientes.....	3.346.000
5 Ingresos patrimoniales.....	3.058.800
7 Transferencias de capital.....	8.149.200
TOTAL.....	18.050.000

GASTOS

1 Gastos de personal.....	5.056.208
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	5.557.972
4 Transferencias corrientes.....	1.236.000
6 Inversiones reales.....	1.500.000
7 Transferencias de capital.....	4.650.000
9 Pasivos financieros.....	50.000
TOTAL.....	18.050.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación: Secretario - Intervención.

Adscrito al Grupo: B.

Nivel Complemento de destino: 16.

En agrupación con: Pino del Río.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Fresno del Río, 25 de junio de 1997. - El Alcalde, Alejandro García Díez.

2840

FUENTES DE NAVA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1997, acordó ofrecer gratuitamente a la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 2.000 metros cuadrados para la construcción de 12 viviendas de protección oficial de promoción pública en el solar sito en el Hoyo San Pelayo de este Municipio, calificado como bien patrimonial.

Conforme establece el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/1986 de 13 de junio)

queda expuesto al público el expediente durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentes de Nava, 18 de junio de 1997. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matia.

2826

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Por MUEBLES CAGIGAL, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Venta de Muebles al por menor", en la Avda. E. Salvador Merino, esquina calle Luis Salvador, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Herrera de Pisuerga, 26 de junio de 1997. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

2872

MANCOMUNIDAD VALLES DEL CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad el Presupuesto de la misma para el ejercicio de 1997, el mismo queda expuesto al público por quince días en el Ayuntamiento de Cevico Navero, al objeto de posibles reclamaciones por los interesados.

Cevico Navero, 28 de mayo de 1997. - El Alcalde, Jesús Duque Fernández.

2819

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1995, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Arroyo, 20 de mayo de 1997. - El Alcalde, Mariano Quintanilla Pérez.

2445

POLENTINOS

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de 23 de junio de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 1997.

Según el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días hábiles.

En dicho plazo, los habitantes del municipio y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 151.1 de la citada Ley podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos expresados en el apartado 2 de dicho precepto.

Polentinos, 16 de junio de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2825

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1996, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riberos de la Cueva, 19 de junio de 1997. - El Alcalde, Rogelio de Prado Garrido.

2868

TRIOLLO

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 1997.

Según el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se expone al público durante quince días hábiles.

En dicho plazo, los habitantes del municipio y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 151.1 de la citada Ley podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos expresados en el apartado 2 de dicho precepto.

Triollo, 16 de junio de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2824

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1997, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos.....	5.260.000
3	Tasas y otros ingresos.....	4.450.000
4	Transferencias corrientes	3.723.000
5	Ingresos patrimoniales.....	2.640.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital.....	505.400
	TOTAL.....	16.578.400

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	4.349.583
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	6.840.848
4	Transferencias corrientes	900.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	1.405.864
7	Transferencias de capital.....	1.800.000
9	Pasivos financieros.....	1.282.105
	TOTAL.....	16.578.105

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

- Denominación: Secretario - Ayuntamiento.
Grupo: B. - Escala. Secre. de H. Nal.
Subescala: Secretario-Interventor.
Clase: Tercera. - C. Destino: 16.
Provisión Concurso.

Valle de Retortillo, 25 de junio de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2871

VILLADA

EDICTO

El día 27 de junio de 1997, por la Alcaldía se adoptó la siguiente resolución:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base 5 de la convocatoria del Concurso-Oposición, para proveer dos plazas de Operarios de Obras y Servicios Municipales, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las referidas pruebas que figuran como anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: Los interesados disponen de un plazo de diez días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para formular reclamaciones y subsanación de errores ante esta Alcaldía.

TERCERO: Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de la 1.ª Fase (Concurso) el día 5 de Agosto a las 10'30 horas en la Casa Consistorial sita en Plaza Mayor, 1 de Villada.

El Orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por la letra Z, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997, por la que se publica el resultado del Sorteo celebrado el 4 de abril de 1997.

CUARTO: El Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros.

PRESIDENTE:

- El de la Corporación D. Julián González Corrales.
Suplente: El 1.º Teniente de Alcalde.

VOCALES:

- Titular: D. Luis Soto del Río. Concejal de Personal.
Suplente: D. Ignacio Escobar Alonso.
- Titular: D. Juan Jesús Matías de la Puente. Representante del personal.
Suplente: D. Juan José Herrero de la Puente.

- Titular: D. Alfonso Sánchez Garzón. Concejal representante del Equipo de Gobierno.
Suplente: D. Miguel Angel Calleja de la Puente.
- Titular: D. Eutiquiano Sánchez Cisneros. Concejal representante del Grupo de Oposición.
Suplente: D. Manuel Angel Sánchez García.

SECRETARIO:

- El de la Corporación D. José Pérez Ruipérez.
Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero.

QUINTO.- La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

A N E X OAdmitidos:

- D. Victorino Conde Zapatero.
- D. José María González Ballesteros.
- D.^a Silvia Huesca Masa.
- D. Alfredo Izquierdo Herrero.
- D. Santiago Masa García.
- D. Agustín San Miguel Santos.
- D. Fernando Vázquez Muñoz.
- D. Mariano Zorita Pérez.

Excluidos:

- Ninguno.

Así lo manda y firma el señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villada D. Julián González Corrales, en Villada a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.

2865

VILLASILA DE VALDAVIA**E D I C T O****INFORMACION PUBLICA APROBACION INICIAL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1997, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la aprobación inicial del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano de este Municipio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el expediente se somete a información pública, durante un mes, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

Villasila de Valdavia, 30 de junio de 1997. - El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo. 2863

VILLASILA DE VALDAVIA**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 1997, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, queda expuesto al público por espacio de quince días, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Durante dicho plazo, podrán los interesados, examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si en el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones.

Villasila de Valdavia, 27 de junio de 1997. - El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo. 2864

Entidades Locales Menores**JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PISUERGA****E D I C T O**

Aprobado por esta Junta Vecinal, el Pliego de Condiciones económico administrativas particulares que habrá de regir para la contratación de la obra de "Acondicionamiento de la Casa Concejo para Albergue", en Olleros de Pisuerga.

Se expone al público por plazo de ocho días para que pueda ser examinado y en su caso, presentar reclamaciones.

Asimismo, se acordó la celebración de la subasta, que tendrá lugar en el día que se señala, de acuerdo con las condiciones que a continuación se indican. Si se presentaran reclamaciones, se fijará una nueva fecha.

1. - OBJETO:

Se pretende el "Acondicionamiento de la casa Concejo para Albergue", en Olleros de Pisuerga, realizando las actuaciones y obras comprendidas en la Memoria valorada, redactada por el Arquitecto Técnico D. Daniel Mediavilla Ortega.

2. - TIPO DE LICITACION:

Se establece en la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (3.479.977 pesetas), IVA incluido.

3. - FIANZAS:

Los licitadores presentarán una fianza provisional de 69.600 pesetas y una definitiva del 4% del precio del remate.

4. - PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:

Las obras se iniciarán en el plazo de UN MES desde la firma del contrato y estarán concluidas en su totalidad antes del 30 de noviembre de 1997.

5. - PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES (26) contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, los martes, miércoles y jueves, de diez a catorce horas, en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en el edificio del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en DOS SOBRES CERRADOS.

SOBRE NUM. 1: Contendrá la documentación a la que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, de 18 de mayo.

SOBRE NUM. 2: Contendrá la proposición económica, la cual se hará según el modelo que se facilitará en la Secretaría de la Junta Vecinal de Olleros de Pisuerga.

6. - APERTURA DE PLICAS:

Tendrá lugar en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en la Oficina de Juntas Vecinales del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, a las trece horas del día 7 de agosto de 1997, jueves.

7. - PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA VALORADA:

La Memoria Valorada y el Pliego de Condiciones económico administrativas particulares se encuentran a disposición de quien quiera examinarlos en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Olleros de Pisuerga, 1 de julio de 1997. - El Presidente, Gonzalo Rodríguez.

2906